

## CONTRATO

<b>Nº de Expediente</b>	SUM-24-0257-AYS – Lote 2		
<b>Objeto del Contrato</b>	Contrato suministro medicamentos Catarroja		
<b>Lotes</b>	SI	<b>Plazo Ejecución</b>	12 meses
<b>Prórrogas</b>	Sí	<b>N.º: 3</b>	<b>Duración: 12 meses</b>
<b>Importe Adjudicación</b>	<b>Importe sin impuestos: 15.000,00 €</b> <b>Tipo Impositivo: 4% - 10% - 21%</b> <b>Total con Impuestos: 18.150,00 €</b>		
<b>Adjudicatario</b>	(44519417L) Farmacia Joaquín Carlos Botella Díaz		

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Francesc Sabater Victori, mayor de edad, con D.N.I. nº 46.588.797C, en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 3 (en adelante **umivale Activa**), con domicilio en Quart de Poblet (Valencia), Avda Real Monasterio de Santa María de Poblet 20, y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D<sup>a</sup> María José García Cueco, con fecha 27 de Noviembre de 2023, con el número 852 de su protocolo.

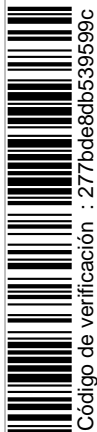
**DE OTRA PARTE:** D. Joaquín Carlos Botella Díaz, con D.N.I.: 44519417L actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Suministro de medicamentos para diversos Centros asistenciales de **umivale Activa**, sitios en la Comunidad Valenciana (Catarroja)", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento.





Nº Expte: SUM-24-0257-AYS

Título: Suministro de medicamentos para diversos Centros asistenciales

**TERCERO.-** Por Resolución de 23 de julio de 2024 se adjudicó este contrato en favor de Farmacia Joaquin Carlos Botella Diaz.

**CUARTO.-** Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato y establecen las siguientes.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D. Joaquín Carlos Botella Diaz, en representación de Farmacia Joaquín Carlos Botella Diaz, se compromete a la siguiente prestación: "Suministro de medicamentos para diversos Centros asistenciales de umivale Activa, sitios en la Comunidad Valenciana(Catarroja)", con estricta sujeción a su oferta y:

- Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Al Pliego de Prescripciones Técnicas

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de 15.000,00 € (Quince mil euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (4% - 10% - 21%), asciende a un total de 18.150,00 € (Dieciocho mil ciento cincuenta euros), que serán abonados por **umivale Activa**, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El resto de condiciones de su oferta son:

Licitador:	<b>JOAQUÍN CARLOS BOTELLA DÍAZ</b>	
Importe Adjudicación:	<b>15.000,00 (IVA no incluido)</b>	
Plazo entrega	<b>Pedidos No urgentes: 42 horas</b>	<b>Pedidos urgentes: 14 horas</b>
Otros	<b>Colocación medicamentos: Sí</b>	<b>Control semestral stock: SI</b>

**umivale Activa**, una vez conformada las facturas por APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta entidad, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El pago se realizará a la cuenta Bancaria designada por El Contratista.

**TERCERA.-** La duración del presente contrato será de **12 meses** y el inicio de su ejecución comenzará **desde la preceptiva Autorización del Organismo Oficial** competente a favor del Depósito de Medicamentos.

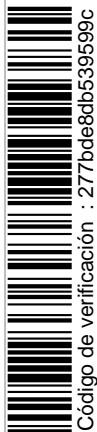
En todo caso, los Suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubieran finalizado en su totalidad, no pudiendo El Contratista abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por **umivale Activa**.

**CUARTA.-** De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato se revisarán los precios.

### QUINTA.- Modificaciones

Previstas: Se estará a lo dispuesto en Pliegos

No previstas: Sólo podrá introducirse modificaciones en el contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público, debida a circunstancias imprevistas debidamente mediante informe del servicio correspondiente. Dicha modificación no podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.



Código de verificación : 277bde8db539599c



Nº Expte: SUM-24-0257-AYS

Título: Suministro de medicamentos para diversos Centros asistenciales

En cuanto a los trámites, formalización y efectos de las modificaciones, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**SEXTA.-** A los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP se designa, por parte de **umivale Activa**, como persona responsable de la ejecución del contrato a Xavier Marín Martínez .

**SÉPTIMA.-** Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

**OCTAVA.-**El Contratista manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El Contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

**umivale Activa** velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

El Contratista será el responsable, con total indemnidad para **umivale Activa**, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a **umivale Activa** de cualesquiera pagos, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de El Contratista y **umivale Activa**; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a **umivale Activa** responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con **umivale Activa**.

**NOVENA.-** Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por **umivale Activa** al Contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de **umivale Activa** y no

Página 3 de 4



Código de verificación : 277bde8db539599c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=277bde8db539599c>

Firmado por: JOAQUIN CARLOS BOTELLA  
Fecha: 22-08-2024 17:22:08

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI  
Cargo: Coordinador Servicio  
Fecha: 23-08-2024 15:45:45



Nº Expte: SUM-24-0257-AYS

Título: Suministro de medicamentos para diversos Centros asistenciales

podrán ser utilizados por El Contratista más que a los fines que estipula este contrato.

El Contratista limitará el acceso a la información confidencial facilitada por la Mutua, al personal por él designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a **umivale Activa** o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que El Contratista vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de **umivale Activa**, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de El Contratista, quien deberá responder de los perjuicios que a umivale Activa o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir El Contratista, y en las que **umivale Activa** actuará como parte.

**DÉCIMA.-** El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- a) Por carecer El Contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Cuando, a juicio de **umivale Activa**, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la prestación de los servicios por El Contratista que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- c) Por incumplimiento por parte de El Contratista de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- d) Si El Contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.
- e) La negativa de Autorización del Depósito de Medicamentos por parte del Organismo Oficial competente.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale Activa**, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto El Contratista tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

**UNDÉCIMA.-** La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este contrato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento.

Página 4 de 4

Firmado por: JOAQUIN CARLOS BOTELLA  
Fecha: 22-08-2024 17:22:08

Firmado por: FRANCISCO SABATER VICTORI  
Cargo: Coordinador Servicio  
Fecha: 23-08-2024 15:45:45



Código de verificación : 277bde8db539599c